Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

ELEVA A LA CATEGORÍA DE PUEBLO EL CENTRO DE POBLACIÓN AGRÍCOLA LLAMADO TILZAPOTLA MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- El presente Decreto no tiene artículos transitorios.

Aprobación	1925/02/10
Publicación	1925/02/10
Vigencia	1925/02/10
Expidió	Ismael Velasco, Gobernador Provisional
Periódico Oficial	161 “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

ARTÍCULO 1.- SE ELEVA A LA CATEGORÍA POLÍTICA DE PUEBLO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL CENTRO DE POBLACIÓN AGRÍCOLA LLAMADO TILZAPOTLA, EN EL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA:

ARTÍCULO 2.- EL PUEBLO DE TILZAPOTLA SERÁ PARTE INTEGRANTE DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA DEL ESTADO DE MORELOS.

ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN. POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL MAS EXACTO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO.

EL GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO.
ISMAEL VELASCO
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. DAVID PATRANA JAIMES.

Aprobación	1925/02/10
Publicación	1925/02/10
Vigencia	1925/02/10
Expidió	Ismael Velasco, Gobernador Provisional
Periódico Oficial	161 “Tierra y Libertad”